



**CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA LA
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL
CERRAMIENTO DEL ESTADIO EN EL RECINTO BUENOS AIRES
CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

SIE-GADMCC-007-2018

CNT. 065-06-2018

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, representado por el señor MARCO ELI MAQUISACA SILVA, en calidad de Alcalde a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor POZO VILLAFUERTE EDISON ROBERTO, con RUC No. 1802517688001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO EN EL RECINTO BUENOS AIRES CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Previo a los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa de Inicio de Proceso No. 022-2018-GADMC, resolvió aprobar. El pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMCC-007-2018, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO EN EL RECINTO BUENOS AIRES CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No: 7.5.01.01.3036, denominada RECINTO BUENOS AIRES CANTON CUMANDA PROVINCIA CHIMBORAZO, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera, mediante documento DF-2018-04-177, de fecha 19 de abril de 2018.

Se realizó la respectiva convocatoria el día 14 de mayo de 2018, a través del Portal Institucional.

Luego del proceso correspondiente, el señor Marco Maquisaca Silva, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica No. 052-2018-GADMC, del 28 de mayo de 2018, adjudicó la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO EN EL RECINTO BUENOS AIRES CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, adjudica el contrato al oferente Sr. POZO VILLAFUERTE EDISON ROBERTO.



Mediante oficio No. 122-GADMCC-SP-CP-MA-05-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito por la Sra. Maritza Abril, Analista en Compras Públicas (E), se dirige al señor Alcalde, para dar a conocer que se ha concluido con la fase precontractual por lo que solicito la elaboración del respectivo contrato con el proveedor adjudicado Sr. Pozo Villafuerte Edison Roberto; mediante sumilla inserta en el mismo documento el señor Alcalde autoriza se elabore el mismo.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de dependencia a la que le corresponde certificar, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- f) Y demás documentos habilitantes para la formalización de esta clase de contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con la CONTRATANTE, a entregarle TODOS LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO EN EL RECINTO BUENOS AIRES CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, los mismos que deberán ser ingresados en la sección de BODEGA DEL GAD Cumanda, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagar a la CONTRATISTA, es el de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y

02 J



DEPARTAMENTO JURIDICO

DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 16543.52), incluido IVA de acuerdo a la puja interna en el Sistema oficial de Contratación Pública.

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.V.P	SUB. TOTAL
1	Varilla novacero 8mm	Unidad	145	3,99	578,55
2	Varilla novacero 10mm	Unidad	175	6,22	1088,50
3	Alambre galvanizado # 18	Kg	48	1,95	93,60
4	Alambre galvanizado # 12 rollo 44Kg	Rollo	1	86,49	86,49
5	Blanqueador latina 25 Kg	Saco	6	3,66	21,96
6	Alfajia 5x4x240cm	Unidad	140	1,96	274,40
7	Bisagra 150x30 con ancla torneada	Unidad	8	7,63	61,04
8	Bioplast	Litro	8	1,29	10,32
9	Bloque prensado vibrado 20cm	Unidad	3044	0,63	1917,72
10	Brocha 4"	Unidad	8	1,44	11,52
11	Caña Guadua 6m	Unidad	10	6,54	65,40
12	Cementina 25 Kg	Saco	6	1,31	7,86
13	Cemento blanco 20Kg	Saco	2	9,28	18,56
14	Cemento Chimborazo portland tipo IP 50Kg	Saco	520	6,96	3619,20
15	Clavo para madera 2 1/2"	Kg	20	1,38	27,60
16	Clavo para madera 3"	Kg	12	1,31	15,72
17	Desoxidante	Galon	10	3,93	39,30
18	Electrodo AGA 6011	Kg	47	2,73	128,31
19	Lija de hierro # 100	Pliego	50	0,37	18,50
20	Puntal de madera	Unidad	40	2,18	87,20
21	Tabla de encofrado 2,40 m	Unidad	200	2,28	456,00
22	Malla de cerramiento galvanizado 50/10x2,5 10M	Rollo	29	142,45	4131,05
23	Picaporte para candado 4"x1/2	Unidad	2	1,92	3,84
24	Anticorrosivo unidas durashield blanco	Galon	10	11,94	119,40
25	Pintura elastocryl optima color blanco	Galón	25	9,53	238,25
26	Platina 12x3	Unidad	125	1,87	233,75
27	Tapa metálica para tubo de 2 pulgadas	Unidad	94	0,51	47,94
28	Tiñer laca	Galón	8	4,65	37,20
29	Tubo redondo galvanizado poste 1 1/2x2	Unidad	10	14,08	140,80
30	Tubo redondo galvanizado poste 2x2	Unidad	62	19,21	1191,02
				Subtotal	14771,00
				IVA 12%	1772,52
				Total	16543,52

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

02 J

Abdón Calderón y Simón Bolívar

Teléfonos: 032326075; 032326105; 032326160; 032327056; 032326881

www.cumanda.gob.ec



excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el primer párrafo de la presente cláusula.

El proveedor deberá costear todos los gastos ocasionados por transporte como lo establece en la oferta.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato contra entrega de los bienes, previo presentación del Acta Entrega- Recepción, ingresos a bodega y facturas correspondientes a entera satisfacción de la entidad contratante.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no se cumpla oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, pudiendo aplicar lo establecido en el Artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Sexta.- PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de DIEZ DIAS, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Séptima.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes que no correspondan al sistema de precios unitarios el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

LA CONTRATANTE designa al Ing. Lorena Mita en calidad de Administrador del contrato, y Ing. Flavio Cabezas en calidad de Fiscalizador, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.



Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



Cláusula Décima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cumanda.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Dirección: Calle Abdón Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 032326075 / 032326105

Correo electrónico: mcumanda@hotmail.com,

El CONTRATISTA: FERRETERIA CENTRAL

Dirección: Av. 24 de Mayo S/N Confraternidad Canton San Pedro de Pelileo Tungurahua

Teléfono: 0999649942

Correo electrónico: ferre_promacero@yahoo.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Provisión de Bienes y Prestación de Servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo, de tal

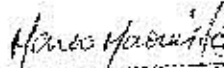
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA



DEPARTAMENTO JURIDICO

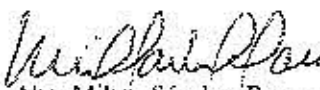


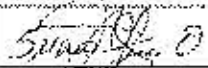
manera se afirman y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato y para constancia firman en unidad de acto tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cumanda a los 07 días del mes de junio de 2018.

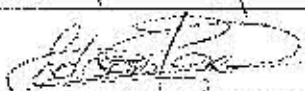

Sr. Marco Maquiesca Silva
ALCALDE CUMANDA


Sr. Edison Pozo Villafuerte
EL CONTRATADO

RAZON: El presente documento ha sido elaborado en la Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Cumanda, conforme a los antecedentes adjuntos.


Abg. Milton Sánchez Brennan
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por:	Secretaría Dpto. Jurídico	Ing. Susana Lema O.	
Revisado por:	Procurador Síndico	Abg. Milton Sánchez Brennan	

No.	Dependencia	Recepción	Fecha
01	Alcaldía	Roguel Romero	07/06/2018
02	Jurídico	Archivo	
03	Compras Públicas	Martha Abail	07/06/2018
04	C.P (Dirección Financiera)	Martha Abail	07/06/2018
05	Obras Públicas	Diana Flores	07/06/2018
06	Contratista		07-06-2018

